



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 787/06

Sucre, 18 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota No 0912/06 de 05 de diciembre de 2006, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato C.Nro. 355/06**, para su consideración y aprobación.

Que, el Proyecto "**Construcción Aulas Escuela Santa Rosalia**" D-6, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 21.0032.000, con un presupuesto de Bs. 11.613.- (ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las especificaciones técnicas y certificación presupuestaria No. 625/06.

Que, habiéndose procedido a la revisión en su integridad el expediente del proceso de contratación del citado proyecto, se establece las siguientes consideraciones:

- Contrato adjudicado al **Sr. Alberto Díaz**, observado en dos oportunidades por la Comisión Económica y devuelto a través de Presidencia al Ejecutivo con nota C.D.E.F.G.A.L. INT.Nº 89.
- El Ejecutivo Municipal, anula el proceso de adjudicación con Resolución Administrativa Nº 296/06 e inicia un nuevo proceso de contratación mediante invitación directa a los Sres. Celso Callejas Díaz, Boris Jiménez Álvarez y **Alberto Díaz Chambi**.
- En el expediente cursa en doble ejemplar la siguiente documentación: **Actas de Apertura y Revisión de Propuestas, Cuadro Comparativo, Evaluación Técnica, Presupuesto de Mano de Obra Calificada e Informe de Recomendación de Adjudicación de la Obra al Sr. Alberto Díaz Chambi**, donde se evidencia dos propuestas con montos diferentes, el primero por Bs. 11.657,10 importe que supera al monto presupuestado y el segundo por Bs. 11.496,30, este último adjudicado con Resolución 416.
- Por los antecedentes señalados se concluye:
 - Que se otorgó información relativa al análisis y evaluación de las propuestas y sus respectivos informes antes de concluir el proceso de evaluación sin considerar que este acto de apertura y evaluación de propuestas es de carácter reservado como establece la Norma.
 - El proponente tuvo acceso a los documentos presentados por los otros proponentes sin considerar que estos son de carácter confidencial según establece el D.S. 27328.
- El proceso se efectuó para regularizar el anterior que fue anulado y adjudicado al mismo proponente.

Que, al existir inobservancia a la normativa de contrataciones vigente que desvirtúa la legalidad y validez del proceso no corresponde la aprobación del contrato.

Que, los procesos de contratación se rigen por varios principios establecidos en el D.S. 27328 Art. 2º y los mismos deben ser cumplidos por todos los servidores públicos que participan en los procesos de contratación, tal es el caso de los principios de Transparencia, Responsabilidad y Confidencialidad.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12º num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2

R.M. N° 787/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

- Art.1°** RECHAZAR la suscripción del Contrato C. Nro. 355/06 "Construcción Aulas Santa Rosalía" D-6, con el proponente Sr. Alberto Díaz Chambi, por incumplimiento a las Normas y Procedimientos establecidos en el D.S. 27328 y su Reglamento.
- Art.2°** Se instruye al Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, se inicie proceso administrativo al personal responsable del presente proceso de contratación, por inobservancia a las Normas Vigentes.
- Art.3°** Se instruye al Ejecutivo Municipal, remitir informe al Pleno del Ente Deliberante sobre el Resultado del Proceso Administrativo al personal responsable del proceso de contratación del proyecto "Construcción Aulas Santa Rosalía" D-6.
- Art.4°** Remitir fotocopia de todo el expediente al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal y anexa a la presente Resolución.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL